

SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1671 (MD)
RENGO, 27 OCT. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos; lo señalado en la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 42 de la Ley N°3.063, sobre Rentas Municipales los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley, serán establecidas por las respectivas Municipalidades mediante ordenanzas locales en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir

El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal adoptado en Sesión Extraordinaria N°07 de fecha 19 de Octubre de 2021, en el que se aprueba el texto de la Nueva Ordenanza de Derechos Municipales.

Certificado N° 229 de fecha 19 de Octubre de 2021, del Secretario Municipal (S) en el cual se certifica el Acuerdo señalado precedentemente.

El artículo 12 inciso final de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades modificada por el artículo 4° N° 1 de la ley 20.285, en virtud de la cual, las Ordenanzas Municipales “deberán ser publicadas en los sistemas electrónicos o digitales de que disponga la Municipalidad”.

El Dictamen N° 26.019 de 2010 de la Contraloría General de la República que ha señalado que es válido que la ordenanzas locales sean difundidas en la página web de la municipalidades, siendo innecesaria su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO:

APRUEBASE el texto de la Nueva Ordenanza de Derechos Municipales aprobada por el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Rengo, cuyo texto es el siguiente:



SECRETARIA MUNICIPAL

**ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES QUE SE APLICA POR
CONCESIONES, PERMISOS Y DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ**

La Ordenanza de Derechos Municipales que se aplica por Concesiones, permisos y derechos por servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Rengo, ha tenido una serie de modificaciones desde su dictación en el año 1995, por ello se justifica la elaboración de un **Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado Y Actualizado** de que facilite su análisis, interpretación y aplicación por parte de los funcionarios y la comunidad en general. Siendo el sustento legal lo dispuesto en los artículos 5, 63 y 65 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; D.L. N° 3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales; Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ARTÍCULO PRIMERO: Derechos que deberán ser girados por la Dirección de Obras Municipales:

1. Subdivisiones y Loteos

- | | |
|-------------------------|---------------------------------------|
| a) Subdivisiones | 2% (avalúo Fiscal del terreno) |
| b) Loteos | 2% (avalúo Fiscal del terreno) |
| c) Fusiones de terrenos | 2% (avalúo Fiscal del terreno) |

2.-Obras Nuevas y Ampliaciones: **1,5% del presupuesto valorado** según tablas oficiales, con las siguientes excepciones:

2.1.- Destinos industriales en áreas señaladas en los instrumentos de planificación (Plan Regulador, Pladeco) **EXENTO**

2.2.- Obras nuevas de comités habitacionales calificados socialmente de extrema pobreza:

EXENTO

3.-Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias del presupuesto valorado de acuerdo a las tablas oficiales. Para todos los efectos, las obras menores deberán necesariamente recepcionadas por la Dirección de Obras:

1% del presupuesto valorado

SECRETARIA MUNICIPAL

- 4.- Planos tipo autorizados por el MINVU del presupuesto valorado de acuerdo a las tablas oficiales: **1% del presupuesto valorado**
- 5.- Reconstrucciones del presupuesto valorado de acuerdo a las tablas oficiales: **1% del presupuesto valorado**
- 6.- Modificaciones de Proyectos del presupuesto valorado de acuerdo a las tablas oficiales: **0,75% del presupuesto valorado**
- 7.- Demoliciones, del presupuesto: **0,5%**
- 8.- Aprobación de Planos para ventas por piso por unidad a vender: **4% UTM**
- 9.- Certificados emitidos en general por la DOM: **2% UTM**
- 9.1.- Certificado de Informaciones Previas: **30% UTM**
- 10.- Certificados internos y/o solicitados por otros servicios públicos: **EXENTO**
- 11.- Ocupación bien nacional uso público, debido a mantención de escombros y materiales de construcción, diario por m² de ocupación: **1% UTM**
- 12.- Ocupación bien nacional uso público, debido a instalación de andamios y cierros para la construcción, diario por m² de ocupación: **1% UTM**
- 13.- Inscripción de contratistas para propuestas o trabajos solicitados por la Municipalidad: **10% UTM**

SECRETARIA MUNICIPAL

14.- Copias de expedientes y documentos:

a) Copia de expedientes (construcciones, ampliaciones, subdivisiones, etc.):

20% UTM

b) Copia tamaño oficio de documentos varios:

2% UTM

c) Copias de planos aprobados **10% UTM**

d) Fotocopias de certificados autorizados por Ministro de Fe:

10% UTM

e) Copias de planos (ploteo), por m2: **\$5.000.-**

15.- Vitrinas, vidrieras salientes de hasta 20cms. y adosadas a la línea oficial de edificación, destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio de los derechos que correspondan a propaganda, mensual por m2: **10% UTM**

16.- Construcción y reparación de veredas, mejoramiento de vitrinas, fachadas sin alteraciones de estructuras con visto bueno de la Dirección de Obras Municipales:

EXENTO

17.- Otros derechos no contemplados:

10% UTM

18.- Extracción de áridos (minerales no metálicos para la construcción), de terrenos considerados Bienes Nacionales de Uso Público o terrenos privados, colindantes o no al lecho del Río Claro u otros cursos de agua dentro de la comuna, sea cual fuere el procedimiento o sistema de extracción en lechos fluviales o aluviales de cualquier clasificación, por m3 extraído (autoriza y cobra la Municipalidad) como sigue:

a) Industrialmente. Vía concesión, desde 100 m3 mensuales extraídos con un máximo de tres años por concesión, por m3 extraído: **1% UTM**

b) Artesanalmente. Con permiso de extracción renovable mes a mes, hasta 99 m3 mensuales, por m3 extraído: **0,5% UTM**

SECRETARIA MUNICIPAL

19.- Derecho de construcción de obras y/o reparaciones de sepulturas para personas individuales, familiares, organizaciones o instrucciones, de acuerdo a tasación de la Dirección de Obras Municipales, del presupuesto **1,5% UTM**

20.- Desarchivo de expedientes de edificación:

\$1.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos que deberán ser girados por la Dirección de Administración y Finanzas, sin perjuicio de la contribución de patente comercial que corresponda:

1.-Derechos por ocupación temporal de paseos, plazas, calles y demás lugares de uso público, por m², mensual:

a) Puestos para exposición y/o venta de Productos Artesanales:

10% UTM

b) Puestos para exposición y/o venta de Productos y/o Mercaderías no artesanales:

50% UTM

c) Otros sin fines de lucro:

10% UTM

En el caso de que el uso sea diario, el resultante del valor mensual será dividido por 30 días.

2.-Exhibición de mercaderías ocupando vereda o bandejones, en bienes nacionales de uso público, frente a locales comerciales, por m², mensual:

10% UTM

Mesas y otros para atención de público anexo a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salón de té, restaurantes y similares, semestral por m² o fracción:

20% UTM

En el caso de que el uso sea diario, el resultante del valor mensual será dividido por 30 días.

Sólo se otorgará permiso de BNUP a los dueños de locales comerciales que se encuentren con su patente municipal al día. Este permiso no se otorgará en los sectores donde las veredas tengan menos de 1,5 metros de ancho.

3.- Comerciantes ambulantes, con vehículo:

a) Un día:

10% UTM

SECRETARIA MUNICIPAL

- b) Mensual: **1 UTM**
- c) Semestral: **2 UTM**
- 4.-Comerciantes ambulantes, sin vehículo:
- a) Un día: **5% UTM**
- b) Mensual: **50% UTM**
- c) Semestral: **1 UTM**
- 5.-Reparto de leche, pan y otros, hasta seis meses:
- 50% UTM**
- En caso de que sea por tiempo menor, el valor del derecho será calculado en forma proporcional.
- 6.-Derechos de funcionamiento de circos por día según tamaño, calificado por la Unidad de Inspección Municipal: **15 a 25% UTM**
- 7.-Derechos de funcionamiento de carruseles, ferias de entretenimiento y otros eventos similares, hasta seis meses:
- a) Empresas o instituciones sin fines de lucro:
- 50% UTM**
- b) Empresas o instituciones con fines de lucro:
- 1 UTM**
- 8.-Venta de productos de temporada por productores:
- a) Al por mayor, hasta seis meses, sólo en lugares autorizados:
- 2 UTM**
- b) Al por menor, (ramadas), hasta por un mes:
- 50% UTM**
- 9.- Venta de productos de temporada por productores al por mayor, hasta un mes, sólo en lugares autorizados: **50% UTM**
- 10.-Autorización de bailes sin expendio de bebidas alcohólicas:
- a) Particulares (un día): **50% UTM**
- b) Instituciones (un día): **25% UTM**
- 11.-Autorización de bailes en locales de consumo de bebidas alcohólicas (Art. N° 19, Ley N° 19.925, Expendio y Consumo de Alcoholes:

SECRETARIA MUNICIPAL

- a) Particulares (un día): **1 UTM**
- b) Instituciones (un día). (Valor referencial para el pago de impuestos):
25% UTM
- c) Funcionamiento de ramadas en Fiestas Patrias, por día:
20% UTM
- 12.- Bodegaje de especies o custodia de animales por día:
- a) Especies: **15% UTM**
- b) Animales (sin forraje): **20% UTM**
- c) Animales (con forraje): **50% UTM**
- 13.-Derechos a propaganda que se realice en la vía pública, previo visto bueno de la Dirección de Obras Municipales:
- a) Especies y avisos luminosos por m2 de superficie o fracción, semestral:
20% UTM
- b) Avisos no luminosos por m2 de superficie, semestral:
25% UTM
- c) Vehículos anunciadores con parlantes, por día:
- c.1.-De espectáculos: **10% UTM**
- C.2.- Comerciantes: **5%UTM**
- d) Carteles pintados o adosados en muros, hasta 6mts., y/o ubicados en franjas consideradas bien nacionales de uso público, semestral:
1 UTM
- e) Lienzos:
- Instituciones u otros sin fines de lucro:
EXENTO
- Particulares, mensual: **25% UTM**
- Los lienzos deberán ser retirados a más tardar hasta dos días después del plazo autorizado. En caso contrario será citado al J.P.L.
- f) Derechos propaganda luminosa en refugios y paletas, área urbana, semestral. mt2:
20% UTM
- g) Publicidad en paletas, recintos privados, área urbana, semestral, mt2:
50% UTM

SECRETARIA MUNICIPAL

14.- Duplicados de patentes (copias)

5% UTM

15.- Derechos no consultados en esta ordenanza:

a) Permisos no especificados hasta 30 días:

1 UTM

b) Otros:

20% UTM

16.- Promotores de firmas comerciales a domicilio, hasta un mes:

10% UTM

17.- Ocupación Bien Nacional uso Público:

a) Ferias libres, por m², semestral, por 4 ferias

10% UTM

El pago será proporcional a cada feria y se cobrará semestralmente, previa comunicación del comerciante sobre el uso del bien nacional, antes del 10 de Enero y del 10 de Julio, según corresponda al primer o segundo semestre.

b) Puestos de 8 m², el día 1 de Noviembre

50% UTM

Y por cada día adicional:

25% UTM

c) Puesto en vía Pública para actividad comercial por m² mensual:

3% UTM

18.- Equipamiento urbano en Bien Nacional de Uso Público

a) Kioscos, hasta 2 m² de superficie, semestral según ubicación:

a.1 Zona céntrica hasta 300 metros medidos desde los ejes de las vías que circundan la Plaza de Armas en Rengo y Rosario

40% UTM

a.2 Sobre 2m² de superficie, por cada m² agregado en zona comercial

20% UTM

a.3 Otros sectores fuera de los 300 metros, hasta 2m² de superficie

30% UTM



SECRETARIA MUNICIPAL

a.4 Sobre 2m² de superficie, por cada m² agregado en otros sectores

15% UTM

a.5 En sectores rurales por Kioscos sin restricción de superficie

15% UTM

19.- Estacionamiento en BNUP, entregado en concesión Estas tarifas se calcularán en base:

- hasta por 30 minutos: **\$300.-**

- por cada 30 minutos adicionales: **\$300.-**

20.- Aplíquese la tasa de un tres por mil del capital propio, según lo establece el artículo 24° del D.L. N° 3.063, a aquellos contribuyentes clasificados como Sociedades de Inversión y Administración de Fondos de Terceros, exclusivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Derechos por servicios que dicen relación con el Cementerio Municipal:

1.- Derechos de exhumación solo con autorización sanitaria, cuando no sea exigida por los Tribunales de Justicia u otro servicio público:

1 UTM

2.- Derechos de sepultura indigente (con informe social u orden del Tribunal):

EXENTO

3.- Derecho uso de terreno para niños, largo plazo (individual m²) por 20 años, renovables por una vez por igual periodo con un máximo de 40 años:

EXENTO

4.- Derecho uso terreno para adultos, largo plazo (individual m²) por 20 años, renovables por una vez por igual periodo con un máximo de 40 años:

EXENTO

5.- Derecho uso terreno familiar, 6m², largo plazo por 20 años, renovables por una vez por igual periodo con un máximo de 40 años:

EXENTO

SECRETARIA MUNICIPAL

6.- Certificado de sepultación: **10% UTM**

7.- Otros certificados: **10% UTM**

8.- Derechos por inscripción de contratista de obras en el Cementerio Municipal Semestral
1 UTM

9.- Derechos de uso de nichos por veinticinco años:

a) Primera corrida: **EXENTO**

b) Segunda corrida: **EXENTO**

c) Tercera corrida: **EXENTO**

d) Cuarta corrida: **EXENTO**

e) Quinta corrida: **EXENTO**

10.- Arriendo por nichos corto plazo, por 5 años renovables por una vez por igual periodo, con un máximo de 10 años:

a) Primera corrida: **EXENTO**

b) Segunda corrida: **EXENTO**

c) Tercera corrida: **EXENTO**

d) Cuarta corrida: **EXENTO**

e) Quinta corrida: **EXENTO**

11.-Derecho uso de terreno para niños corto plazo (individual m²) por 5 años renovables por una vez por igual periodo, con un máximo de 10 años:

EXENTO

12.- Derecho uso de terreno para adultos corto plazo (individual m²) por 5 años renovables por una vez por igual periodo, con un máximo de 10 años:

EXENTO

13.-Derecho uso de terreno familiar, 6m², corto plazo por 5 años renovables por una vez por igual periodo, con un máximo de 10 años: **EXENTO**



SECRETARIA MUNICIPAL

ARTÍCULO CUARTO: Derechos por servicios de la Dirección de Tránsito y Transporte Público:

1.- Primera licencia clase B, C, D, E, F y CR y Profesionales clases A-1, A-2, A-3, A-4 y A-5
45%UTM

2.- Certificado de No trámite de obtención licencia de conducir.
10%UTM

3.- Derechos de fotografía digitalizada para el otorgamiento de licencias de conducir:
5% UTM

4.- Autorización a las escuelas de conductores para utilizar en sus lecciones prácticas las vías públicas determinadas por la Unidad de Tránsito, por vehículo, anual:
3 UTM

5.- Controles de Licencias:

a) Profesionales clases A-1, A-2, A-3, A-4 y A-5:
30% UTM

b) Conductores clases A-1 y A-2, "Antiguas" obtenidas antes del 08/03/1997
30% UTM

c) Conductores clases B, C, D, F y CR:
35% UTM

d) Conductores clases E:
10% UTM

5.- Cuestionarios Base, conductores clase B se obtiene gratuitamente por página web www.conaset.cl :

EXENTO

6.- Duplicados de Licencias de Conducir todas las clases y tipos:

SECRETARIA MUNICIPAL

30% UTM

7.- Cambio de domicilio, examen de reglamento, práctico, físico y psíquico, cuando se trate del que debe rendirse para otorgamiento o control de licencias de conducir:

15% UTM

8.- Cambio de licencia de conducir, cualquier clase, por rectificación, cambio y/o modificación de nombres o apellidos:

10% UTM

9.- Derechos por estacionamiento reservado en puntos determinados de calles o lugares de uso público, anual:

a) Estacionamientos reservados en bienes nacionales de uso público, vehículos particulares, empresas de buses:

5 UTM

b) Estacionamiento de carga y descarga:

2 UTM

c) Taxis Colectivos:

2 UTM

10.- Certificados emitidos por la Dirección no especificados:

10% UTM

11.- Derecho señalización por estacionamiento reservado:

2 UTM

12.- Derechos por uso de andenes Terminal Municipal, taxis colectivos, semestral:

1 UTM

13.- Otorgamiento de Sellos Verdes D.S. N° 211/91 y sus duplicados:

10% UTM

14.- Duplicados de permisos de circulación, Certificados de Revisión Técnica y/o Seguro Automotriz:

10% UTM

15.- Empadronamiento de bicicletas, triciclos y carros de mano (indefinido):

15% UTM

SECRETARIA MUNICIPAL

- 16.- Verificación e inspección número motor de vehículos por transferencias, inscripciones y su certificación: **10% UTM**
- 17.- Empadronamiento vehículos tracción animal (indefinido):
15% UTM
- 18.- Permisos provisorios por traslado de vehículos para solo efecto de repararlos, por día:
5% UTM
- 19.- Cambio de permiso de circulación por transferencia:
10% UTM
- 20.- Certificado de empadronamiento de carros y remolques:
30% UTM
- 21.- Duplicado certificado de empadronamiento de carros y remolques:
10% UTM
- 22.- Certificado de modificación en el registro de carros y remolques:
10% UTM
- 23.- Placa de carros y remolques:
30% UTM
- 24.- Los vehículos que ingresen al Aparcamiento Municipal pagarán los siguientes derechos por día, a partir de la fecha de entrega por la autoridad competente:
- a) Bicicletas: **2% UTM**
 - b) Vehículos a tracción humana o animal:
5% UTM
 - c) Motos y Motocicletas: **5% UTM**
 - d) Automóviles, Station Wagons y Furgones:
5% UTM

SECRETARIA MUNICIPAL

e) Camiones, camionetas, buses, carros de arrastre, taxibuses y microbuses:

10% UTM

f) Otros no clasificados:

5% UTM

Se exceptúan de estos derechos los vehículos que se ingresen en aparcaderos particulares, a los que la Municipalidad haya otorgado la respectiva concesión.

ARTÍCULO QUINTO: Derechos por uso de Estadio, Gimnasio, Casa de la Cultura y Teatro Municipal:

1.-Estadios Municipales (Diario) por evento o actividad:

2 UTM

2.- Gimnasios Municipales:

a) Una hora diurna, deportistas: **EXENTO**

b) Una hora nocturna, deportistas: **20% UTM**

c) Otras actividades (rifas, bingos, show) por evento:

2 UTM

3.- Salón de Concejo Municipal:

a) Uso particular por evento diario **1 UTM**

b) Uso organizaciones sin fines de lucro

EXENTO

4.- Teatro Municipal:

a) Uso particular por evento diario **3 UTM**

5.- Casa de la Cultura

Uso particular, por evento, diario: **2 UTM**

Las personas y/o instituciones que hagan uso de los bienes municipales indicados en este artículo, deberán caucionar el uso correcto de ellos mediante un vale vista o boleta de garantía equivalente a 2 UTM.

SECRETARIA MUNICIPAL

Asimismo, en aquellos recintos en que se deba utilizar energía eléctrica para el desarrollo de cualquier actividad, deberán cancelar el consumo, además de los materiales de aseo del local, según se indica:

- a) Teatro Municipal: **50% UTM**
- b) Gimnasio Municipal **25% UTM**
- c) Casa de la Cultura: **15% UTM**

Los establecimientos educacionales de la comuna, estarán exentos del pago de los derechos establecidos en este artículo, cuando desarrollen actividades en que no cobren entradas

ARTÍCULO SEXTO: Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos que para cada caso se señalan:

1.- Informes hechos por funcionarios Municipales a petición de particulares, por cada hoja:

5% UTM

2.- Certificados de cualquier naturaleza:

5% UTM

3.- Copias autorizadas de ordenanzas, acuerdos, resoluciones, decretos municipales, actas, por hoja (no incluye valor fotocopia):

0,5% UTM

4.- Servicios por recibir pagos por consignación u otros:

10% UTM

5.- Certificaciones respecto del Rol de Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales de Alcoholes, por cada N° de Rol:

10% UTM

6.- Bases administrativas y técnicas y sus antecedentes dependiendo de la naturaleza de la propuesta

EXENTO

7.- Actualización en Rol de patentes:

- a) Cambio de domicilio: **10% UTM**
- b) Modificación de nombre: **10% UTM**

SECRETARIA MUNICIPAL

- c) Modificación Rut: **10% UTM**
- d) Modificación de giro: **10% UTM**
- e) Modificación de capital: **10% UTM**
- f) Otras modificaciones: **10% UTM**

8.- Autorización para instalar cancha de rayuela anexa a un establecimiento comercial y/o alcoholes: **20% UTM**

9.- Corresponderá a la Secretaría del Juzgado de Policía Local, el giro de ingresos municipales por confección copias de resoluciones o expedientes que se soliciten a ese Tribunal, de acuerdo a los siguientes montos:

- a) Permisos provisorios: **10% UTM**
- b) Contra orden retiro vehículos circulación:
10% UTM
- c) Ordenes entrega vehículos retirados:
10% UTM
- d) Exhortos: **10% UTM**

10.- Servicio de amplificación, por hora:
30% UTM

11.- Servicio de escenarios y graderías, por actividad:
3 UTM

12.- Otros servicios similares, por actividad:
1 UTM

13.- Atención en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Psicokinésico:
UTM de Enero de cada año.- **0,15 UTM**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sanciones por infracciones a la Ordenanza Municipal. Los infractores a la presente ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que podrá aplicarte multas de **1 a 3 UTM** sin perjuicio de aquellas establecidas en la Ley de Rentas Municipales y aquellas

SECRETARIA MUNICIPAL

dispuestas para casos particulares en esta Ordenanza y sin perjuicio de las acciones legales que el Municipio o particulares afectados pueden deducir ante el Tribunal competente, a fin de obtener la indemnización correspondiente, por los daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento a la presente Ordenanza, más los derechos que procedan a cada caso.

Se considerarán como infracciones Leves a los usuarios, conforme a la clasificación de la Ley N°18.290, las descritas en las bases administrativas de la Concesión y Sistema Tarjetas de Estacionamiento en su artículo 13°, letras:

- a) Impedir u obstaculizar los procedimientos de control de la tarjeta de estacionamiento;
- b) Negarse, de cualquier forma, a pagar por el estacionamiento; y
- c) Destruir o adulterar la tarjeta de estacionamiento.

Multa por no cierre de sitios eriazos:

- a) En segunda notificación: **2 UTM**
- b) En tercera y siguientes notificaciones: **5 UTM**

ARTÍCULO OCTAVO: Los Inspectores Municipales, Carabineros de Chile y cualquier persona deberán denunciar las infracciones a la presente ordenanza al Juzgado de Policía Local de Rengo.

ARTÍCULO NOVENO: Toda actividad con fines de lucro no contemplada expresamente en esta ordenanza de Derechos Municipales, deberá pagar el valor que determine el Alcalde, previo informe de la Unidad correspondiente para cada caso en particular.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Alcalde, mediante resolución fundada, podrá eximir o rebajar del cobro de derechos municipales a organizaciones comunitarias, voluntariado, instituciones benéficas que no persigan fines de lucro. De la misma forma podrá eximir o rebajar del cobro de derechos municipales a personas de escasos recursos económicos, previo informe favorable de la asistente social de esta Municipalidad.

ARTICULO UNDÉCIMO: En el caso de los derechos contemplados en el artículo primero de esta ordenanza, el Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, mediante resolución fundada podrá rebajar el pago, por los períodos que acuerde, a aquellas personas naturales o jurídicas que deseen instalarse en la comuna y cuya actividad sea relevante para el progreso y desarrollo comunal.



SECRETARIA MUNICIPAL
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARÍCULO TRANSITORIO: La presente Ordenanza de Derechos Municipales que se aplica por concesiones, permisos y derechos por servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Rengo, entra en vigencia y deja sin efecto a contar del 1 de enero de 2022 todas las versiones anteriores y/o modificaciones que se haya efectuado a la Ordenanza aprobada por Decreto Alcaldicio N°46 (MD), de fecha 23 de enero de 1995.-

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y ARCHIVASE.



FRANCO VILLALÓN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CARLOS SOTO GONZALEZ
ALCALDE

FLA/DBQ/FOV/fov.-

Folio: 0281.

